

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº

048 -2020/MDLM

La Molina, 0 5 FEB. 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;



Que, estando vacante a la fecha el cargo de SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad de La Molina, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos;

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## RESUELVE:



Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor LUIS SANTIAGO JULVE CABALLERO en el cargo de SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad de La Molina, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Directivo, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el complimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Gestión del Talento Hymano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUEST Y CÚMPXASE

PRINTER AND DE LA MONTA DEL LA MONTA DE LA MONTA DEL LA MONTA DE LA MONTA DEL LA MONTA DE LA MONTA DEL LA MONTA D

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO AL CAL DE

MOLINA